

INFORME SECRETARIAL: 06 DE JULIO/2023

A despacho informando que la parte interesada no ha gestionado los trámites de notificación a las partes demandadas en las direcciones indicadas en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 170014-40-03-003-2023-00088-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

De conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación de los demandados ANDRES HERNANDO BEDOYA GALLEGO Y JOSE ARTURO DEL RIO LOPEZ en las direcciones físicas y electrónicas indicadas en la demanda esto es:

ANDRES HERNANDO BEDOYA GALLEGO, correo: and_bedoya@yahoo.es
dirección física: Av. Kevin Ángel Nro. 38-107 Santa Elena.

JOSE ARTUIRO DEL RIO LOPEZ, correo electrónico: josearturo10221@gmail.com
dirección física: calle 10D Nro. 10-37 apto 303 Barri9o los Nogales de la ciudad

Las notificaciones a las direcciones físicas se harán de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. lo que gestionará la parte interesada a nombre propio. Cuenta con el término de treinta -30- días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

No será necesario notificar personalmente a la codemandada PAULA ANDREA SANCHEZ LOPEZ, como quiera que ya se encuentra notificada, por lo que las actuaciones subsiguientes se le enterarán a través del estado (art. 463 #1 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 114 del 10/07/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d551da916ed6d0f48980fda287d4a3ba75bba100bea56e5fb28f7c29212e7b**

Documento generado en 07/07/2023 03:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>